



ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA

RECOMENDACIONES GENERALES Y PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EVALUACIÓN ONLINE

CONTENIDO

RECOMENDACIONES GENERALES	3
EXÁMENES TIPO TEST, DE RESPUESTA BREVE Y DE RESPUESTA DE REDACCIÓN	3
PRUEBA ORAL PORVIDEOCONFERENCIA	3
FOROS.....	4
RECOMENDACIONES MÁS IMPORTANTES	4
MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y HERRAMIENTAS DE LA EUO.....	5
EXÁMENES TIPO TEST, DE RESPUESTA BREVE Y DE RESPUESTA DE REDACCIÓN	5
PRUEBA ORAL PORVIDEOCONFERENCIA	6
FOROS.....	6
CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN ONLINE	7
3.1.- ¿SE PUEDE NEGAR EL ESTUDIANTE A UTILIZAR SU WEBCAM PARA REALIZAR UNA PRUEBA DE EVALUACIÓN ONLINE? ...	7
3.2.- ¿CÓMO SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE OPOSICIÓN A QUE TU IMAGEN SEA CAPTADA?	7
3.3.- ¿SE PUEDEN GRABAR LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN ONLINE?	8
3.4.- ¿EL USO DE UNA WEBCAM PUEDE AFECTAR A LA ESFERA DE VIDA PRIVADA Y FAMILIAR DEL ALUMNADO Y COMPAÑEROS Y COMPAÑEROS EN EL AULA? ¿CÓMO Y DE QUÉ DEBEMOS INFORMAR A LA HORA DE GRABAR UNA PRUEBA DE EVALUACIÓN ONLINE?	8
3.5.- ¿CÓMO SE PUEDE IDENTIFICAR AL ALUMNADO? ¿SE PUEDEN USAR DATOS BIOMÉTRICOS O IMÁGENES? ¿QUÉ MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO SE PUEDEN EMPLEAR?	8
3.6.- ¿QUIÉN DEBE GESTIONAR, CONOCER Y TENER ACCESO A LOS DATOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES PARA SU EVALUACIÓN?	9
3.7.- ¿SE PUEDE NEGAR U Oponerse el estudiante a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿CÓMO SE DEBE ACTUAR EN ESTA SITUACIÓN? ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE PARA EL ALUMNADO?	9
3.8.- ¿SE PUEDE NEGAR EL PROFESORADO A SER GRABADO DURANTE EL DESARROLLO DE UNA PRUEBA DE EVALUACIÓN? ¿CÓMO SE DEBE ACTUAR EN ESTA SITUACIÓN? ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE PARA EL PROFESORADO?	9
3.9.- ¿PUEDE UN ESTUDIANTE SOLICITAR ACCEDER A SUS IMÁGENES O PEDIR QUE SE RECTIFIQUEN O CANCELEN?	9
3.10.- ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO DEBEN CONSERVARSE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN GRABADAS ONLINE?	10
3.11.- ¿CÓMO SE DEBEN PUBLICAR LAS CALIFICACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN ONLINE?	10
3.12.- ¿CÓMO SE DEBEN HACER LAS REVISIONES DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN ONLINE? ¿SE PUEDEN MANDAR POR CORREO ELECTRÓNICO LAS EVIDENCIAS DE LA EVALUACIÓN?	11
3.13.- ¿QUÉ PROCEDIMIENTO SE DEBE SEGUIR ANTE UNA INCIDENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN?	11
3.14.- ¿QUÉ ES Y CÓMO SE GARANTIZA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, QUE SE EXIGE A LA HORA DE TOMAR LA DECISIÓN DE CAPTAR IMÁGENES O GRABAR AL ALUMNADO A TRAVÉS DE LA WEBCAM DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN?	11
ANEXO 1. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	13
CÓMO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	13
ANEXO 2. FORMULARIO PARA IDENTIFICAR CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN REALIZAR LA EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD ONLINE ELEGIDA	16
FORMULARIO PARA COMUNICAR CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN LA REALIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN ONLINE	17
ANEXO 3. CONTACTOS	18

RECOMENDACIONES GENERALES

La Escuela Universitaria de Osuna (EUO), tras la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, y atendiendo como centro adscrito a la Universidad de Sevilla a la resolución rectoral de 15 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas de carácter extraordinario con ocasión del Covid-19, desea plasmar en el presente documento las herramientas y procesos con los que vamos a llevar a cabo la evaluación online de nuestro alumnado.

Antes que nada debemos realizar algunas consideraciones generales:

- a) Es prácticamente imposible encontrar una herramienta informática en particular o tecnología en general, que pueda garantizar de manera fehaciente la autoría y evite actos fraudulentos en el momento de realizar una prueba; no obstante, y no por ello dejaremos de hacerlo, trataremos de remitir recomendaciones y medios que palien el impacto.
- b) El examen oral se antoja como una prueba en la que la autoría es más fácil de evidenciar a través de una videollamada.
- c) La EUO se reserva el uso de herramientas anti-plagio de cara a acreditar la autoría de cualquier documento escrito que dimane de la práctica docente, ya sean proyectos, portfolios, trabajos fin de máster o de fin de grado o de cualquier otra naturaleza.

No obstante todo lo anterior, y gozando la EUO de las herramientas informáticas que permiten los procesos de evaluación en virtud de la actual norma en la que estamos inmersos, queremos dejar constancia de que el uso de estas tecnologías está vinculado a la situación de excepcionalidad en la que estamos inmersos. No hay soluciones definitivas ni perfectas que sustituyan un proceso de evaluación presencial.

Lo que sí existen son un conjunto de herramientas, procedimientos y tecnologías que pueden resolver diferentes casuísticas y tipologías de examen que podemos adoptar para llevar a cabo las evaluaciones, con criterios de calidad razonables, en este contexto tan especial como es la emergencia de la Covid-19.

Se recomienda que la evaluación online sea continua y, para ello, es conveniente utilizar diferentes tipos de pruebas con el objeto de que la nota final represente fielmente los resultados del aprendizaje y la adquisición de las competencias por parte del alumnado. Se puede recurrir a algunos recursos de evaluación no presencial, entre otros:

Exámenes tipo test, de respuesta breve y de respuesta de redacción.

Con la **Plataforma virtual Educ@** se puede evaluar al alumnado de forma asíncrona mediante exámenes tipo test de opción múltiple, verdadero/falso, de respuesta corta, etc. Se trata de formular un número de preguntas tipo test sobre los contenidos específicos desarrollados o centrarse en cuestiones específicas sobre las tareas individuales o en grupo que ha tenido que realizar el alumnado.

Es conveniente ajustar el tiempo por pregunta, pero, ante posibles problemas técnicos, es deseable que se ofrezca algo más de tiempo del habitual (por ejemplo, 30 preguntas en 35/40 minutos) y se hagan de forma secuencial (no puedan volver atrás) no restando las preguntas incorrectas, ó de forma no secuencial (se puedan mover por el cuestionario) y resten las preguntas incorrectas.

En los exámenes de respuesta breve y de redacción se recomienda que se diseñen múltiples opciones de examen, según el número de estudiantes. Se podrán pedir al alumnado aclaraciones de forma oral (videoconferencia con o sin cámara), en su caso, sobre la resolución del examen.

Si Las respuestas son de tipos verdadero/falso, calculadas, múltiples, etc., el propio sistema puede hacer la corrección del examen. Otro tipo de preguntas con respuesta breve o redacción necesitan la intervención del docente para realizar la corrección.

Prueba oral por videoconferencia.

La EUO, como centro acogido en su sistema de mensajería electrónica al **entorno Google**, tiene disponible para el profesorado la herramienta **Meet**, que ofrece un gran potencial de comunicación para la llevanza de este tipo de exámenes. Extensiones como Loom o Grid view, ambas incrustadas en el navegador Chrome, se muestran también muy eficaces para la comunicación con el alumnado.

Durante la realización de la prueba podría determinarse como necesario que el o la estudiante tenga disponible el DNI, NIE o pasaporte, para que el profesorado pueda comprobar su identidad.

El estudiante puede contestar a las preguntas de forma oral. También puede realizar alguna demostración o



resolución de un ejercicio que esté realizando sobre el papel o en el ordenador. Se podría realizar una prueba previa para comprobar que el o la estudiante tiene buena conexión, y dispone de micrófono y cámara.

Foros

Dentro de la **Plataforma virtual Educ@** se pueden crear los foros. Es una herramienta muy útil para los debates. En ellos se puede proponer un tema o cuestión que requiera un estudio previo por parte del alumnado.

Para participar en el debate o expresar una opinión documentada, se les puede solicitar que hagan aportaciones novedosas (lo que les obliga a leer las opiniones previas) y que aporten las fuentes en las que se han basado para realizar su contribución al foro.

Se puede usar una rúbrica para evaluar las aportaciones y establecer algunas normas básicas de uso que ayuden a moderar las intervenciones y fomentar la interacción. Las calificaciones pueden agregarse al historial de calificaciones de la Plataforma virtual Educ@.

Recomendaciones más importantes

- Una vez planificada una actividad de evaluación se recomienda **hacer un ensayo** con el alumnado implicado. La mayor parte de nuestra comunidad no realiza con normalidad este tipo de acciones y el estrés asociado a una evaluación estará agravado por su realización a distancia. Esto se puede minorar aportando escenarios conocidos y condiciones de contorno claramente establecidas: límites temporales, necesidades espaciales y técnicas, destrezas digitales requeridas, etc.
- Tras la realización de la prueba a distancia se recomienda que las evidencias electrónicas sean almacenadas en **Google Drive** para que su custodia tenga una mayor garantía.
- Se recomienda establecer un plazo previo al examen en el que se puedan recoger las excepcionalidades o incidencias que se produzcan.
- El profesorado está facultado para proceder a la grabación de los exámenes orales y deberá, en ese caso, informar oportunamente al estudiante antes de proceder a la grabación (**Anexo 1**).

MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y HERRAMIENTAS DE LA EUO

En este apartado se muestran diferentes métodos de evaluación, las herramientas de *Plataforma Virtual Educ@* que pueden resultar útiles para implementar cada uno de ellos, así como enlaces a tutoriales sobre su uso. Pero, antes de pasar a ese apartado, **es importante recordar que:**

El modelo de evaluación online debe desarrollarse garantizándose la protección, disponibilidad, portabilidad y resiliencia del sistema de información que lo soporte, aplicando a la Escuela Universitaria de Osuna el principio de seguridad proactiva desde el diseño y por defecto (art. 25 RGPD). Es obligación de la Universidad, como responsable de tratamiento de datos, aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales es conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La identificación y diseño de dichas medidas se deben complementar con las medidas de seguridad que se apliquen por la obligación de las administraciones públicas de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), obligación que se hace extensible a terceras partes/proveedores que nos den servicio.

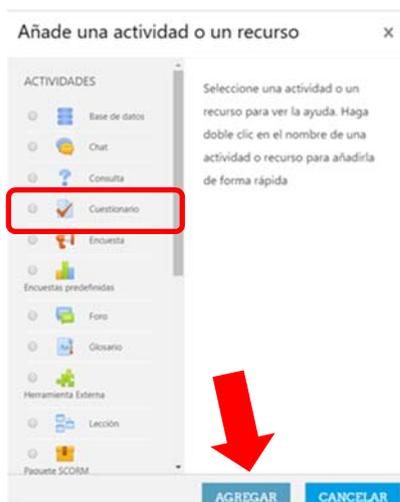
Por ello, sólo está permitido el uso de las herramientas para evaluación online **autorizadas por la Escuela Universitaria de Osuna**. La utilización de estas herramientas debe realizarse conforme a la forma y recomendaciones que se indiquen desde la Jefatura de Estudios.

Otras herramientas que se permiten su uso, son las facilitadas desde la Universidad de Sevilla como son la **sala de reuniones virtuales de la US** (<https://salav.us.es/login>) y **Blackboard Drive** o **Respondus** disponibles en <https://descargas.us.es/>

En caso de producirse deficiencias en el servicio de estas herramientas o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje, se podrá solicitar autorización a la Jefatura de Estudios para usar otras herramientas alternativas.

Exámenes tipo test, de respuesta breve y de respuesta de redacción

Para utilizar esta metodología de evaluación debéis utilizar la **Plataforma virtual Educ@** disponible en la EUO.



Os adjunto dos enlaces donde podéis consultar dudas sobre cómo crear cuestionarios:

- Curso realizado para el personal de la EUO por Carmen Recio y Jesús Pérez Lorenzo, lo tenéis disponible en Google Drive, en la carpeta "Compartido conmigo". Esta es la dirección que podéis poner en el navegador y lleva directamente al curso: <https://drive.google.com/open?id=113H8atyhvrkGJ39--771dMbWP1tRHQw4>
- Otro curso más breve: <https://www.youtube.com/watch?v=mUZYT-10i2U>

Otras extensiones de Google Chrome que pueden considerarse útiles para el proceso de formación del alumnado y para el trabajo del profesorado:

- Auto Highlight. Esta extensión tiene como objetivo subrayar de manera automática el contenido más importante de un texto. Trabajo con un algoritmo que le permite elegir el contenido más significativo. Disponible en: <https://chrome.google.com/webstore/detail/auto-highlight/dnkdpbjifnmekbkchfjapfneigjomhh>
- Biodigital Human. Permite recorrer las distintas partes del cuerpo humano en formato tridimensional. Disponible en: <https://chrome.google.com/webstore/detail/biodigital-human/meeefjekipolcgbfgaclcpdkbghhmoah>
- Daum Education Editor. Potente editor de ecuaciones, acorde para el profesorado y alumnado de Matemáticas en cualquiera de sus especialidades. Disponible en: <https://chrome.google.com/webstore/detail/daum-equation-editor/dinfmiceliimokeofbocegmacmagjhe?hl=es-419>
- Google Académico. Se puede encontrar información publicada por expertos de manera que pueda ser incorporada a un trabajo realizado. Disponible en <https://chrome.google.com/webstore/detail/google-scholar-button/ldipcbpaocekfoobnbcddclnhejkcpn?hl=es>
- Google Classroom. Gestión de alumnos, asignar calificaciones, solicitar actividades. Disponible en: <https://support.google.com/edu/classroom/answer/6270443?hl=es>
- Lucidchart Diagrams. Permite crear esquemas mapas mentales, planos e infografías. Disponible aquí: https://chrome.google.com/webstore/detail/lucidchart-diagrams/apboafhkiegglekeafbckfjldcecfkhn?hl=es-419&utm_source=chrome-ntp-icon
- Save to pocket. Se utiliza para reunir toda la información en un solo lugar cuando estamos investigando sobre un tema, ya sean artículos, imágenes, vídeos o material de otra índole. Tiene también una aplicación móvil. Disponible en <https://chrome.google.com/webstore/detail/save-to-pocket/niloccemoadcdkdjlinkgdfekahmfj?hl=es>
- Screen Capture (por Google). Captura contenido de la pantalla para posteriormente editarla añadiendo textos, flechas, etc. Disponible en: <https://chrome.google.com/webstore/detail/screen-capture/ghihpjhpgdepnohngpgfcmcijmkggpaf>
- Speakit. Permite la lectura automática de un texto. Detecta más de 50 idiomas. Disponible en: <https://chrome.google.com/webstore/detail/speakit/ogcmdndkjibojdigkjpccjekcdfhlb>
- TabCloud. Permite al profesor y al alumno guardar con un solo clic una serie completa de pestañas de manera que pueda optimizarse el uso del navegador. Disponible en: <https://chrome.google.com/webstore/detail/tabcloud/npecfdiigoblfcgagoijgmgejmcphof?hl=es>

YouTube Search. Permite encontrar vídeos de Youtube en pocos segundos. Disponible en: <https://chrome.google.com/webstore/detail/search-on-youtube/nldmhmdlcaadllplilaohjbdpknchcmec?hl=es>

Prueba oral porvideoconferencia.

Con respecto a los exámenes orales y siguiendo las recomendaciones que anteriormente se han descrito, se deben realizar por **Meet**, que ofrece un gran potencial de comunicación para la llevanza de este tipo de exámenes. Extensiones como **Loom** o **Grid view**, ambas incrustadas en el navegador Chrome, se muestran también muy eficaces para la comunicación con el alumnado.

Dichas pruebas deben grabarse, como garantía de la misma, y de forma automática se guardan en una carpeta de **Google Drive** denominada "Meet Recording". Dicha carpeta debe ser compartida con jefaturadeestudios@euosuna.org, para que se guarden copia en los servidores del centro.

Foros

A continuación se os adjunta enlace explicativo de cómo usar el foro.

- <https://www.youtube.com/watch?v=aK5JaNZpk20>

CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN ONLINE¹

La LOU, así como el Estatuto del Estudiante Universitario configuran el proceso de evaluación como un derecho-deber. La LOU faculta a la institución universitaria para la verificación de los conocimientos, mediante un proceso que debe estar dotado de las correspondientes garantías. Este apartado persigue responder a preguntas que se nos pueden plantear en relación con las nuevas modalidades de evaluación, en el marco de las normas, instrucciones o circulares aprobadas por la Universidad, así como de las correspondientes guías o programas docentes.

3.1.- ¿Se puede negar el estudiante a utilizar su webcam para realizar una prueba de evaluación online?

La negativa de un o una estudiante a utilizar su webcam para realizar una prueba de evaluación *online*, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas, y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su prueba de evaluación en condiciones que permitan evaluar las competencias adquiridas y evitar el fraude, tendrá la repercusión académica que estime el docente.

La conexión remota del estudiantado implica un tratamiento de datos de carácter personal. En este caso, el visionado en tiempo real del alumno o alumna y de su entorno. Garantizar la seguridad a la hora de realizar una prueba de evaluación *online* se puede conseguir mediante dicho visionado, a través de canales de videoconferencia o mediante webcams, o bien, se puede proceder a la grabación de dicho visionado, que puede servir como evidencia de la evaluación. Piénsese, por ejemplo, en una prueba de evaluación oral.

No obstante, la finalidad perseguida en este caso debe ser garantizar la presencialidad del alumnado y la realización de la prueba en condiciones que permitan evaluar las competencias adquiridas y evitar el uso de prácticas fraudulentas que puedan alterar el sentido de la evaluación, **respetando en todo caso, y de manera inexcusable, el principio de proporcionalidad y la garantía de la dignidad y los derechos del estudiantado.**

En un proceso de evaluación, tanto estudiantado como profesorado son titulares de las facultades que integran el contenido esencial del derecho fundamental a la protección de datos, esto es: información o transparencia, acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGD).

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento invocada en el marco de un proceso de evaluación no es el consentimiento. Por ello, sin desconocer que las personas interesadas siempre podrán invocar sus derechos, debe tenerse en cuenta que el ejercicio eventual del derecho de oposición deberá ser denegado, prevaleciendo la facultad establecida en el art. 46.3 de la LOU, en cuanto a la competencia de las universidades para establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes, así como de comprobar que el alumnado cumpla con el deber de mantener un comportamiento ético en los procesos de evaluación evitando el uso de prácticas fraudulentas que puedan alterar el sentido de la evaluación (art. 13.2.3 del Estatuto del Estudiante: deber de “abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la Universidad”).

No obstante lo anterior, deberían considerarse los supuestos de oposición al tratamiento, por ejemplo, cuando deriven de circunstancias relacionadas con la situación particular del alumno o alumna (particularmente si atañen a diversidad funcional, u otras de especial vulnerabilidad).

Se recomienda por ello, que la información previa a la realización del examen disponga de un cauce o procedimiento formal que permita a la institución universitaria conocer tales supuestos con la debida antelación, tal y como el que se detalla en el **Anexo 2** a este documento.

3.2.- ¿Cómo se puede ejercer el derecho de oposición a que tu imagen sea captada?

Tal y como se ha señalado respuesta anterior, se podrá ejercer el derecho de oposición cuando exista una

¹ Este apartado es una adaptación al contexto de la EUO de parte del contenido de la Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19, elaborada por una Comisión del Grupo de Trabajo de Protección de Datos de la Comisión Sectorial CRUE-Secretarías Generales, en la que se integraba la US, y nuestro centro como centro adscrito. El documento se encuentra en proceso de revisión por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos, por lo que es una primera versión, revisable. También se ha utilizado como fuente el Informe sobre Procedimientos de Evaluación No Presencial. Estudio del Impacto de su Implantación en las Universidades Españolas y Recomendaciones, del Grupo de Trabajo Intersectorial de CRUE (Docencia, Secretarías Generales, TIC y Asuntos Estudiantiles)

justificación adecuada por parte del interesado (por motivos relacionados con su situación particular) que deba prevalecer sobre los intereses de la institución a tratar sus datos personales. Las solicitudes de ejercicio de estos derechos en materia de protección de datos se resolverán por el Delegado de Protección de datos del centro, según el procedimiento establecido al efecto. La información sobre el ejercicio de estos derechos, así como los distintos modelos para su solicitud puede encontrarse en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos, en el siguiente enlace: <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>.

3.3.- ¿Se pueden grabar las pruebas de evaluación online?

Como se ha indicado en la respuesta 3.1., garantizar la seguridad a la hora de realizar una prueba de evaluación *online* se puede conseguir mediante su visionado, a través de canales de videoconferencia o mediante webcams, o bien, se puede proceder a la grabación de dicho visionado, que puede servir como evidencia de la evaluación. Piénsese, por ejemplo, en una prueba de evaluación oral.

Así las cosas, sí se pueden grabar las pruebas de evaluación. No obstante, la grabación efectuada deberá tener como finalidad garantizar la presencialidad del alumnado y la realización de la prueba, respetando en todo caso, y de manera inexcusable, el derecho de información de los interesados, así como los principios de proporcionalidad y garantía de la dignidad y los derechos del estudiantado.

3.4.- ¿El uso de una webcam puede afectar a la esfera de vida privada y familiar del alumnado y compañeras y compañeros en el aula? ¿Cómo y de qué debemos informar a la hora de grabar una prueba de evaluación online?

La captación de imágenes durante la realización de una prueba de evaluación *online* puede, siquiera, incidentalmente, afectar a la vida privada y familiar. Por ello, teniendo en cuenta la necesaria adaptación por diversidad funcional, debe informarse:

- a) Sobre la naturaleza de la captación de imágenes definiendo de modo preciso el campo de acción de la webcam. En particular, en aquellos casos en los que la orientación de la misma implique la obtención de imágenes que abarquen parte de la estancia en la que el estudiantado desarrolla la actividad.
- b) Sobre la necesidad de informar a las personas que conviven con el estudiante de tales circunstancias, y recomendar su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.
- c) Sobre la prohibición de captar imágenes de terceros, ya sea del profesorado, ya sea de otros compañeros o compañeras durante el proceso de evaluación sin la correspondiente autorización.
- d) Sobre la exención de responsabilidad de la Escuela Universitaria de Osuna en caso de no seguirse las recomendaciones.
- e) Sobre aquellos extremos que la normativa de protección de datos exige a la Escuela Universitaria de Osuna respecto de los tratamientos de datos personales que realice (arts. 5.1.a y 12 a 14 RGPD, y art. 11 LOPDGD).

Con respecto al último punto, en este ámbito la transparencia resulta imprescindible. En este sentido, como ya se ha señalado en la pregunta relativa a la docencia *online*, la Escuela Universitaria de Osuna informará acerca de las condiciones generales del tratamiento [en su política de privacidad](#). Además, el profesorado debe informar al inicio de la prueba.

Se adjuntan como **anexo 1** a este documento **indicaciones sobre cómo facilitar la información**.

3.5.- ¿Cómo se puede identificar al alumnado? ¿Se pueden usar datos biométricos o imágenes? ¿Qué métodos de identificación del alumnado se pueden emplear?

Para la identificación del alumnado se recomienda utilizar las medidas técnicas de las que ya dispone la propia EUO y que supongan la medida menos intrusiva para su privacidad.

El [Estatuto del Estudiante Universitario](#) permite al profesorado solicitar la identificación del alumnado, quien deberá exhibir su carnet de estudiante o documento identificativo (art. 25.7). En un entorno online, se puede solicitar igualmente al alumnado que se identifique mostrando dicha documentación.

Por otra parte, conviene recordar que la Plataforma virtual Educ@ de la EUO es de acceso restringido, mediante usuario y contraseña personales.

3.6.- ¿Quién debe gestionar, conocer y tener acceso a los datos de estudiantes con necesidades especiales para su evaluación?

Tanto la LOU como el Estatuto del Estudiante Universitario, así como la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (RDLeg. 1/2013) y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, entre otras normas, garantizan que el proceso formativo y de evaluación de los estudiantes con diversidad funcional se adapte a sus necesidades, lo que implicará adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales.

A este respecto, la EUO, como centro adscrito a la Universidad de Sevilla, cuenta con un procedimiento específico que asegura el conocimiento y tratamiento de esta información personal por parte del servicio competente, es decir, la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad (SACU). Asimismo, existe un procedimiento específico de notificación a aquellos sujetos, incluidos en su caso el profesorado, que deben conocer de tales circunstancias para lograr los objetivos de igualdad y preservar la privacidad de los sujetos afectados.

No obstante, este conocimiento deberá estar presidido por los principios de minimización y finalidad en el tratamiento de datos personales (art. 5 RGPD), esto es, limitado a la información necesaria para atender las necesidades existentes y por parte, exclusivamente, de quienes deban prestar asistencia o facilitar las medidas que se decidan, sin que dicha información pueda ser compartida o comunicada a quienes no tengan competencia al respecto. En este sentido, el profesorado sólo podrá conocer y tratar los datos estrictamente necesarios para el desarrollo de su tarea, debiendo tratar los mismos con la debida confidencialidad y aplicando medidas de seguridad adecuadas.

3.7.- ¿Se puede negar u oponerse el estudiante a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el alumnado?

La negativa de un o una estudiante a ser grabado, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas, y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su prueba de evaluación, tendrán la repercusión académica que determine el docente.

Se recomienda por ello, que la información previa a la realización del examen disponga de un cauce o procedimiento formal que permita a la institución universitaria conocer tales supuestos con la debida antelación, tal y como el que se detalla en el **Anexo 2** a este documento.

En cuanto a cómo ejercer el derecho de oposición, nos remitimos a la respuesta dada en la pregunta 3.2 de este apartado.

3.8.- ¿Se puede negar el profesorado a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el profesorado?

Tal y como ha quedado señalado, el profesorado, al igual que el estudiantado, son titulares de los derechos que el RGPD y la LOPD GDD les atribuyen (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPD GDD): información o transparencia, acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento.

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento de datos personales del personal de las universidades, públicas o privadas, ya sean personal funcionario o laboral, no obedece a la regla del consentimiento, sino que se sustenta sobre la base de su nombramiento público o de su contratación. Y en el caso de la grabación de una prueba de evaluación, el tratamiento de sus datos obedece a una utilización instrumental de su figura en el ejercicio de los derechos del alumnado a ser evaluado con objetividad y por seguridad jurídica del proceso administrativo llevado a cabo.

Así las cosas, en un proceso de evaluación, reconozca el derecho o el deber de grabación por motivos de seguridad jurídica de la prueba realizada, al profesorado, con carácter general, le será denegada una posible oposición a la misma.

No obstante, podría ejercitar este derecho, y cualquiera de los que procedan, en materia de protección de datos, por el mismo cauce señalado en la pregunta 3.2.

3.9.- ¿Puede un estudiante solicitar acceder a sus imágenes o pedir que se rectifiquen o cancelen?

Como parte de las facultades que integran el derecho a la protección de datos personales tratamiento (arts.

12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD), el alumnado podrá solicitar el acceso a sus imágenes, siempre que las mismas hayan sido grabadas, bien como evidencia de su prueba de evaluación, para lo que deberá seguir el correspondiente trámite de revisión previsto en la normativa académica; bien como facultad que le otorga su derecho de protección de datos, para lo cual habrá que tener en cuenta el periodo de conservación de dichas imágenes, que será el que venga determinado para el período de conservación de exámenes.

En relación con la posibilidad del estudiantado de solicitar la rectificación de sus imágenes en las pruebas de evaluación, por su propia naturaleza la conservación de una prueba de evaluación únicamente admitiría la rectificación en casos como los relativos a la identificación de las personas concernidas.

Por último, en relación con la posibilidad de solicitar la cancelación o supresión de datos personales relacionados con aquellos casos en los que la grabación sirva como evidencia de la evaluación, como regla general, resultará denegada dicha petición prevaleciendo el deber de conservación de esta tal y como se disponga en la normativa académica correspondiente.

Las solicitudes de ejercicio de estos derechos en materia de protección de datos se resolverán por el Delegado de Protección de datos del centro, según el procedimiento establecido al efecto. La información sobre el ejercicio de estos derechos, así como los distintos modelos para su solicitud puede encontrarse en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos, en el siguiente enlace: <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

3.10.- ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las pruebas de evaluación grabadas online?

La conservación de las pruebas de evaluación, ya sean realizadas de forma presencial o de forma *online*, deberán atenerse a las normas de conservación de las pruebas de evaluación que establezca la Universidad de Sevilla (Centro Propio).

El Estatuto del Estudiante Universitario indica (art. 29.3) que será el profesorado responsable de la asignatura evaluada el que deberá conservar las pruebas y sus evidencias **hasta la finalización del curso académico siguiente** en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia Universidad. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación y, de acuerdo con la citada normativa, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

Así pues, la grabación de aquellas pruebas y evidencias de evaluación se deberá conservar durante el tiempo que prevea la Universidad para estos supuestos.

Se recuerda en este punto que la conservación de las pruebas y sus evidencias, deben guardarse en una carpeta de Google Drive y compartirlas con jefaturadeestudios@euosuna.org, quién procederá a su archivo en los servidores del centro.

3.11.- ¿Cómo se deben publicar las calificaciones durante la evaluación online?

La publicación de las calificaciones en un proceso de evaluación *online* sigue las mismas reglas que su publicación durante un proceso de evaluación presencial: deberán ser publicadas en los espacios virtuales habilitados a tal fin (Plataforma Virtual Educ@).

La forma en la que proceder a publicar las calificaciones -hecho habilitado por la LOU- debe, en primer lugar, estar limitada a los datos mínimos necesarios para que el estudiantado pueda identificarse (art. 5.1.c) RGPD); y, en segundo lugar, seguir las orientaciones de las autoridades de control en materia de protección de datos (AEPD) sobre publicación de los documentos de identificación personal (disp. adic. 7ª LOPDGDD). Así:

Las calificaciones se publicarán principalmente con nombre y apellidos del estudiante y la calificación obtenida.

En el caso de que pueda darse la situación de que en un mismo grupo dos estudiantes coincidan en nombre y apellidos, podrá utilizarse también el DNI o documento identificativo equivalente.

Si se procede a utilizar el DNI u otro documento identificativo equivalente, el mismo nunca aparecerá de forma completa, sino que deberá aparecer de forma ofuscada (4 últimos dígitos del DNI) siguiendo las Orientaciones de las autoridades de control en materia de protección de datos al respecto (<https://www.aepd.es/es/documento/2019-0030.pdf>)

Por otro lado, atendiendo al principio de finalidad del tratamiento, debemos recordar que:

La publicación de las calificaciones en la Plataforma virtual Educ@ se mantendrá accesible durante el

periodo previsto en la normativa académica, garantizando su conocimiento por los interesados, así como el ejercicio de los derechos de revisión y, en su caso, posterior reclamación.

Resulta conveniente informar al estudiantado de la finalidad de la publicación y la prohibición expresa de hacer uso para fines diferentes y, en particular, respecto de las calificaciones de otras personas.

3.12.- ¿Cómo se deben hacer las revisiones de las pruebas de evaluación *online*? ¿Se pueden mandar por correo electrónico las evidencias de la evaluación?

La revisión, ante la situación de no presencialidad fruto de la situación provocada por el coronavirus, deberá seguir una modalidad *online*.

Atendiendo a los principios de transparencia y seguridad jurídica, se debe informar de forma clara y precisa de plazos y modo de revisión por parte del profesorado, siguiendo en todo caso la regla general y plazos de revisión prevista en la normativa académica y universitaria.

Para las revisiones se utilizarán los medios establecidos por la Escuela Universitaria de Osuna. Si bien, se recomienda trasladarse el modelo de revisión presencial a un entorno online, por lo cual, podrían, emplearse métodos de videoconferencia a través de Google Meet.

Se desaconseja el uso del correo electrónico no sólo por la posible afectación a las expectativas de privacidad de los usuarios, sino porque, además, las cuentas de correo electrónico son más vulnerables en términos de seguridad, permiten descargas no recomendables, e incluso borrados accidentales que podrían afectar al mantenimiento de evidencias imprescindibles para salvaguardar los derechos de las personas evaluadas.

Asimismo, debemos recordar que de la misma manera que los procedimientos de evaluación debían ser adaptados a las necesidades específicas de los estudiantes con diversidad funcional, también lo deben ser los procedimientos de revisión.

3.13.- ¿Qué procedimiento se debe seguir ante una incidencia en el proceso de evaluación?

Durante un proceso de evaluación *online* nos podremos encontrar no sólo con las incidencias propias y comunes a las pruebas presenciales, sino con incidencias de tipo técnico.

La detección de actos fraudulentos se someterá a los procedimientos de disciplina universitaria previstos académicamente, y siguiendo lo establecido en el Reglamento de Disciplina Académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954). El tratamiento de la información necesaria para el citado proceso deberá seguir los cauces previstos en la normativa universitaria y académica y ser comunicada única y exclusivamente a los órganos competentes con la citada finalidad.

Ante las incidencias por cuestiones técnicas o sobrevenidas no imputables a ninguno de los sujetos que intervienen -entre las que se deberán valorar las derivadas de los efectos de ser víctima, directa o indirecta, del coronavirus-, se deberá habilitar un día y horas diferentes para su realización. Esto implicará, en la actual situación, tener en cuenta no sólo lo previsto en la normativa académica, sino la disponibilidad y el soporte técnico necesario y existente.

3.14.- ¿Qué es y cómo se garantiza el principio de proporcionalidad, que se exige a la hora de tomar la decisión de captar imágenes o grabar al alumnado a través de la webcam durante el proceso de evaluación?

Como es conocido, en materia de protección de datos, al igual que ocurre con otros derechos fundamentales, a menudo hay que llevar a cabo un ejercicio de ponderación para determinar la admisibilidad de una determinada medida o las garantías adecuadas a adoptar.

La migración de las pruebas de evaluación a un entorno *online* plantea tratamientos relacionados con la imagen del profesorado, del alumnado sometido a evaluación y/o de su entorno inmediato. En concreto:

- Grabación de exámenes orales
- Visionado del alumnado en tiempo real y de su entorno

En las circunstancias actuales de confinamiento, o de restricciones a la movilidad, el objeto de la captación por una webcam podría alcanzar no sólo al alumno o alumna sino al espacio de vida privada y familiar tutelado por el artículo 18.1 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Por otra parte, en el mundo académico cada vez hay un mayor grado de sofisticación en la copia en los

exámenes y los riesgos se multiplican en un entorno *online*.

En línea con el juicio de proporcionalidad realizado, en un escenario como el descrito, por los Delegados de Protección de Datos que han elaborado *el Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes*², la medida consistente en tener una visión del estudiante, sin hacer uso de técnicas biométricas como el reconocimiento facial, utilizando los argumentos expuestos, puede resultar ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.

No obstante, este juicio de proporcionalidad no se puede hacer extensivo a cualquier prueba de evaluación, de forma automática.

Dicho lo anterior, **cada profesor o profesora que se plantee utilizar este tipo de control, debe sopesar** si tal medida de vigilancia a través de cámaras superaría un **juicio de proporcionalidad**, es decir: debe determinar si la medida es **adecuada** (que sea susceptible de conseguir el objetivo propuesto), **necesaria** (que no exista otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia) y **equilibrada o ponderada** (por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto) ya que, en otro caso, resultaría desproporcionada y contraria a la normativa de protección de datos.

Hay que recordar aquí el primer apartado de este documento, en el que se recomienda que la evaluación *online* sea continua. Este tipo de evaluación, junto con otros, es una alternativa.

² Documento anexo al Estudio del Impacto de su Implantación en las Universidades Españolas y Recomendaciones, del Grupo de Trabajo Intersectorial de CRUE (Docencia, Secretarías Generales, TIC y Asuntos Estudiantiles) a los exámenes vigilados. Por tanto, se recomienda que este tipo de exámenes sea la última opción, evitándose siempre que para asignatura o actividad formativa en cuestión exista otra alternativa

ANEXO 1. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

CÓMO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todo tratamiento de datos personales implicará cumplir con unos objetivos básicos de transparencia, por lo que habrá que proceder a informar al alumnado (arts. 5.1.a y 12 a 14 RGPD, y art. 11 LOPDGDD). En este ámbito la transparencia resulta imprescindible y, en este sentido:

1.- **LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA** informa sobre el tratamiento de los datos personales, tanto del profesorado como del alumnado, que pueden producirse en el proceso de docencia y **evaluación online** durante este periodo de suspensión de la presencialidad en su [política de privacidad web](#), con carácter general, y, con carácter particular, mediante la publicación de la actividad de tratamiento Docencia Virtual en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#):

[Información adicional Actividad de Tratamiento Docencia Virtual](#)

Adicionalmente, podrá informar a través de instrucciones, circulares informativas....

2.- **EL PROFESORADO**, complementariamente, deberá informar lo antes posible sobre el modelo de evaluación de su asignatura, en particular si comporta captación o grabación en vídeo, a través de videoconferencia.

En este último caso, se deberá informar en los siguientes, o similares, términos:

2.1.- Para la **grabación de las sesiones de evaluación por videoconferencia**, se cumplirán las siguientes directrices:

Una vez iniciada la grabación, se dará lectura del siguiente texto informando al alumnado de las condiciones en las que se produce la misma:

“Se informa de las condiciones de uso de la aplicación de videoconferencia que a continuación se va a utilizar:

La sesión va a ser grabada con el objeto de garantizar los derechos del alumnado, conforme a la normativa de evaluación de la Escuela Universitaria de Osuna, así como para cumplir con el deber de conservación establecido en esta misma normativa.

Deberán estar habilitados tanto el micrófono como la cámara.

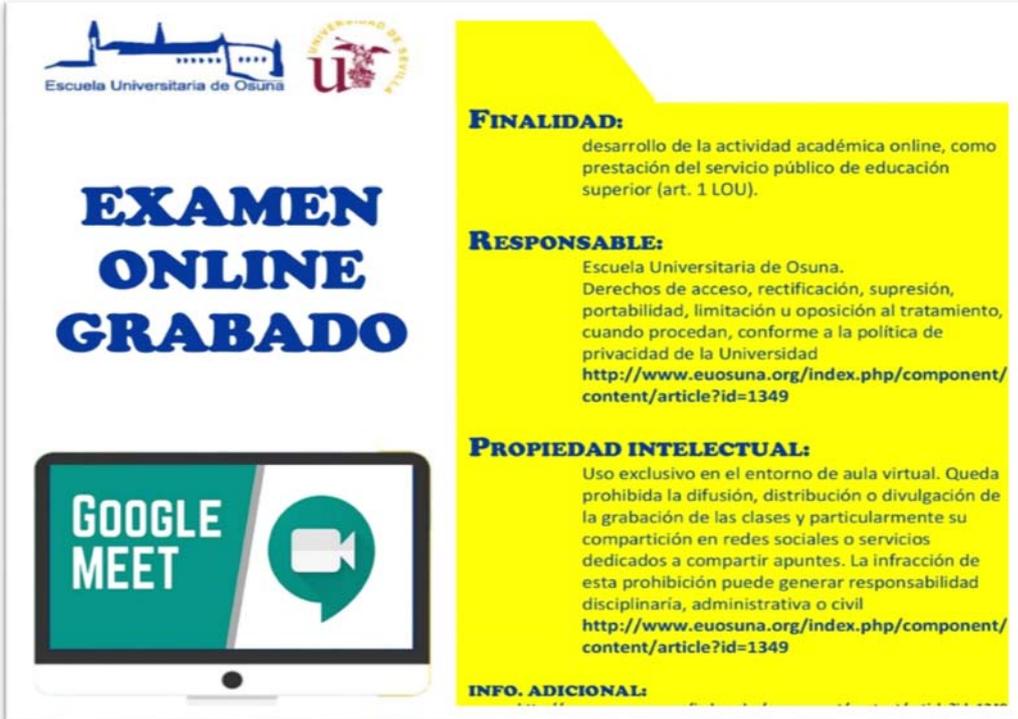
Asegúrese de que su espacio de interacción está adecuadamente preparado, de manera que se proteja su intimidad familiar y la de terceros. Informe a las personas que se encuentren con Ud. y recomiende su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.

No está permitida la captación y/o grabación de la sesión por terceros distintos a este centro sin autorización, ni su reproducción o difusión, en todo o en parte, sea cual sea el medio o dispositivo utilizado. Cualquier actuación indebida comportará una vulneración de la normativa vigente, pudiendo derivarse las pertinentes responsabilidades legales.

De no cumplirse estas recomendaciones y la política de uso de Google Meet o la Plataforma virtual Educ@, la Escuela Universitaria de Osuna queda exenta de responsabilidad.

Dispone de información adicional en la política de privacidad y Política de Uso de Google Meet o de la Plataforma virtual Educ@.”

Como apoyo gráfico, y para facilitar a los estudiantes el acceso a la información en materia de protección de datos personales, se facilitará al profesorado un modelo similar a este, para su personalización y uso:



EXAMEN ONLINE GRABADO

FINALIDAD:
desarrollo de la actividad académica online, como prestación del servicio público de educación superior (art. 1 LOU).

RESPONSABLE:
Escuela Universitaria de Osuna.
Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, cuando procedan, conforme a la política de privacidad de la Universidad
<http://www.euosuna.org/index.php/component/content/article?id=1349>

PROPIEDAD INTELECTUAL:
Uso exclusivo en el entorno de aula virtual. Queda prohibida la difusión, distribución o divulgación de la grabación de las clases y particularmente su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes. La infracción de esta prohibición puede generar responsabilidad disciplinaria, administrativa o civil
<http://www.euosuna.org/index.php/component/content/article?id=1349>

INFO. ADICIONAL:

2.2.- Para el **visionado, sin grabación, de sesiones de evaluación por videoconferencia**, se cumplirán las siguientes directrices:

Se dará lectura del siguiente texto informando al alumnado de las condiciones en las que se produce la captación:

“Se informa de las condiciones de uso de la aplicación de videoconferencia que a continuación se va a utilizar:

La sesión va a ser visionada por el profesorado responsable al objeto de controlar que la prueba se desarrolla con las debidas garantías.

Deberán estar habilitados tanto el micrófono como la cámara.

Asegúrese de que su espacio de interacción está adecuadamente preparado, de manera que proteja su intimidad familiar y la de terceros. Informe a las personas que se encuentren con Ud. y recomiende su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.

No está permitida la captación y/o grabación de la sesión por terceros distintos a la Universidad sin autorización, ni su reproducción o difusión, en todo o en parte, sea cual sea el medio o dispositivo utilizado. Cualquier actuación indebida comportará una vulneración de la normativa vigente, pudiendo derivarse las pertinentes responsabilidades legales.

De no cumplirse estas recomendaciones y la política de uso de Google Meet o la Plataforma virtual Educ@, la Escuela Universitaria de Osuna queda exenta de responsabilidad.

Dispone de información adicional en la política de privacidad y Política de Uso de Google Meet o de la Plataforma virtual Educ@.”

Como apoyo gráfico, y para facilitar a los estudiantes el acceso a la información en materia de protección de datos personales, se facilitará al profesorado un modelo similar a este, para su personalización y uso:



EXAMEN ONLINE VISIONADO SIN GRABACIÓN



FINALIDAD:
desarrollo de la actividad académica online, como prestación del servicio público de educación superior (art. 1 LOU).

RESPONSABLE:
Escuela Universitaria de Osuna.
Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, cuando procedan, conforme a la política de privacidad de la Universidad
<http://www.euosuna.org/index.php/component/content/article?id=1349>

PROPIEDAD INTELECTUAL:
Uso exclusivo en el entorno de aula virtual. Queda prohibida la difusión, distribución o divulgación de la grabación de las clases y particularmente su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes. La infracción de esta prohibición puede generar responsabilidad disciplinaria, administrativa o civil
<http://www.euosuna.org/index.php/component/content/article?id=1349>

INFO. ADICIONAL:



ANEXO 2. FORMULARIO PARA IDENTIFICAR CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN REALIZAR LA EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD *ONLINE* ELEGIDA

Debe garantizarse que todos los usuarios, profesorado y alumnado, tengan derecho a acceder al entorno digital en las mismas condiciones, independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica.

En este sentido, el profesorado debe tomar en consideración las necesidades o circunstancias que puedan afectar al alumnado, que le impidan o dificulten realizar la evaluación en la modalidad *online* elegida, para ofrecerles una alternativa en casos debidamente justificados.

A estos efectos, debe poner a disposición del alumnado, con la suficiente antelación, un cauce para exponer tales circunstancias.

Serán de obligada atención aquéllas relacionadas con la conciliación de la vida personal y familiar, las razones laborales, la diversidad funcional, la violencia de género, o cualquier otra situación de vulnerabilidad o de fuerza mayor, siempre y cuando quede debidamente acreditado que tales circunstancias impiden o dificultan realizar la evaluación en la modalidad *online* elegida.

En la siguiente página puede encontrar un modelo de formulario.

Si, pese a los programas de ayuda desplegados por la Escuela Universitaria de Osuna, hubiera algún caso de ausencia de competencias digitales o de carencia de recursos técnicos suficientes, el alumno o alumna deberá comunicarlo al centro para que dicha circunstancia pueda subsanarse antes de la celebración de la prueba.

FORMULARIO PARA COMUNICAR CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN LA REALIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN ONLINE

En aras a garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de evaluación online, si considera que tiene alguna necesidad o circunstancia que deba ser considerada, a los efectos de ofrecerle una alternativa a la modalidad de evaluación especificada para una concreta asignatura o actividad formativa, puede comunicarlo al profesor o profesora responsable de la misma. Para ello, cumplimente el siguiente formulario y hágaselo llegar a través del correo corporativo del centro.

Nombre y apellidos
Documento identificativo (DNI/NIE/Pasaporte/otros)
Asignatura o actividad formativa afectada
Titulación
Circunstancia que le impide o dificulta realizar la evaluación en la modalidad actual
<input type="checkbox"/> Conciliación de la vida personal y familiar
<input type="checkbox"/> Diversidad funcional
<input type="checkbox"/> Razones laborales
<input type="checkbox"/> Violencia de género
<input type="checkbox"/> Otros
Justificación (debe aportar documento justificativo o declaración responsable)

Fecha	
Firma	

Con la suscripción del presente documento, confirmo que he leído y acepto las condiciones detalladas en la cláusula informativa (información básica y adicional) sobre el tratamiento de datos personales.

Información básica sobre tratamiento de datos personales

Trataremos la información que nos facilita para gestionar la actividad de docencia virtual, y con el fin exclusivo de atender a su solicitud y realizar las gestiones oportunas; con base en el ejercicio de potestades públicas de la Escuela Universitaria. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con la Escuela, o en todo caso durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación o habilitación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Escuela estamos tratando sus datos personales, por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, así como, cuando sea procedente, al ejercicio de los derechos a la limitación del tratamiento, de oposición al tratamiento, y el resto de derechos reconocidos en el RGPD, pudiendo, en caso de denegación, reclamar la tutela correspondiente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Puede acceder a la información completa sobre protección de datos en el siguiente enlace: <http://www.euosuna.org/index.php/component/content/article?id=1349>



ANEXO 3. CONTACTOS

Para cualquier duda o consulta relacionada con la protección de datos personales pueden contactar tanto con la Delegada de Protección de Datos como con la Secretaría General:

Delegada de Protección de Datos: dpd@euosuna.org

Más información en: <http://www.euosuna.org/index.php/component/content/article?id=1349>

Secretaría del Centro: secretaria@euosuna.org

Más información en: <http://www.euosuna.org/index.php/contactar>

Para cualquier duda o consulta relacionada con las herramientas digitales para la docencia y evaluación online:

Jefatura de Estudios: jefaturadeestudios@euosuna.org

Servicio de la Plataforma Virtual Educ@: soporte@euosuna.org

Finalmente, recuerde seguir las instrucciones y recomendaciones que la Universidad le comunique, a efectos de garantizar las condiciones de seguridad de la información en un escenario de acceso a los servicios de la Universidad desde equipos remotos, para minimizar los riesgos asociados a dicha actividad.

En caso de dudas, consulte siempre con fuentes oficiales de la Universidad.

Conozca y aplique los principios recogidos en la Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos de la Universidad.

Para incidentes o consultas en materia de seguridad de la información, incluyendo aquellas que puedan afectar a la protección de datos de carácter personal, puede remitir su consulta a soporte@euosuna.org.